



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2421

27/09/2016

5331

AUTOR/A: VENDRELL GARDEÑES, Josep (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) aprobó con fecha 9 de febrero de 2017 el Acuerdo por el que se remite a la Secretaría de Estado de Energía, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, una nueva propuesta de la cuantía a percibir por cada empresa distribuidora sobre el incentivo o penalización para la reducción de pérdidas en la red de distribución de energía eléctrica para el año 2016. Esta nueva propuesta se encuentra actualmente en fase de análisis.

En cuanto a si el Gobierno es consciente de los efectos de las pérdidas sobre los usuarios, debe señalarse que entre los principios retributivos de la actividad de distribución que recoge la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico se encuentra el de contemplar incentivos para la reducción de pérdidas, que podrán tener signo positivo o negativo, todo ello en consonancia con el principio de realización de la actividad al menor coste para el sistema eléctrico según lo dispuesto en el artículo 1.1. de dicha Ley.

En coherencia con lo anterior, el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, tiene por objeto establecer la metodología para determinar la cuantía a retribuir a las empresas que desarrollan la actividad de distribución de energía eléctrica con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, incentivando, entre otras cuestiones, la reducción de las pérdidas en las redes de distribución con criterios homogéneos en todo el Estado y al mínimo coste para el sistema.

Por último, en relación con la tercera de las cuestiones planteadas, referida al estado de las redes eléctricas, debe señalarse en primer lugar que los transportistas y los distribuidores de energía eléctrica como sujetos responsables del desarrollo y del mantenimiento de sus respectivas redes, perciben una retribución regulada en el Real Decreto 1047/2013 y el Real Decreto 1048/2013, respectivamente – ambos de 27 de diciembre- que en ambos casos incluye incentivos, de signo positivo o negativo, para la mejora de la disponibilidad de las instalaciones, en el caso del transporte, y para la mejora de la calidad de suministro en el caso de la red de distribución.

En este sentido, los indicadores de calidad de suministro arrojan valores que permiten afirmar que no existen incumplimientos generalizados de los valores mínimos exigidos por la normativa vigente. No obstante, tal y como se ha recogido anteriormente, la metodología retributiva busca incentivar la mejora continua de estos niveles de calidad.

Madrid, 5 de mayo de 2017